

ACUERDO No. 10
(Bogotá, D. C., julio 16 de 2018)

**POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
“ORI”**

**EL HONORABLE CONSEJO DE FUNDADORES
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO**

HACIENDO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LOS ESTATUTOS
DE LA CORPORACIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA ESTABLECEN,
Y EN PLENO USO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 69 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, Y

CONSIDERANDO QUE:

Que La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño con fundamento en la Ley 30 de 1992 en la cual, las instituciones de Educación Superior son autónomas para definir las políticas y orientación curricular;

Que la educación constituye uno de los procesos fundamentales estructurales utilizados por la sociedad para proyectar su imagen y formación de los profesionales del futuro en sus distintos campos del saber;

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 precisa, como principio orientador de la acción del Estado, el interés de fomentar la calidad del servicio educativo, define la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, investigativas y culturales.

En conformidad a la Ley 30 de 1992, en el Capítulo II Objetivos, artículo 6. Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones de la Educación Superior h) establece: *“Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional”*.

El Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, establece las condiciones de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y dicta otras disposiciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Oficina de Relaciones Inter-institucionales (ORI) de la Corporación Universitaria Taller Cinco, Centro de Diseño.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Relaciones Inter-institucionales (ORI) dependerá de la Vicerrectoría Académica y Facultades.

ARTÍCULO TERCERO: Crear un comité conformado por Facultades, Dirección de la ORI, Dirección de la Unidad Creativa y de Comunicación (UCC), la Secretaría Académica, Dirección de Registro y Control y un Representante de los docentes designados por el Señor Rector.

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades a desarrollar por la Oficina de relaciones Inter-institucionales serán:

1. Gestionar la movilidad académica.
2. Incentivar la formulación de programas de doble titulación.
3. Promover el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
4. Participar en la Conformación de redes internacionales.
5. Fomentar el uso y aplicación de lenguas extranjeras
6. Incrementar el uso de las TICS.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Bogotá., D.C. a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2018.

En constancia firman:



ALEJANDRO ÁLVAREZ DE CASTRO

Secretario Consejo de Fundadores

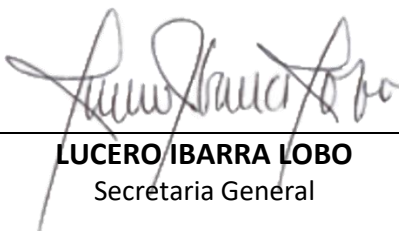
Miembro Fundador



ASTRID ÁLVAREZ D'CASTRO

Presidente Consejo de Fundadores

Miembro Fundador



LUCERO IBARRA LOBO

Secretaria General